

Bogotá, DC, miércoles, 14 de agosto de 2024

Peticionario(a)
ANÓNIMO
Publicación en Página Web

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20246200862322 del 30 de julio de 2024. PMAI Mares-Corregimiento El Centro.

Expediente: 15DPE7001-00-2024 – LAM2249

Respetado (a) petionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual realiza consulta sobre el PMAI Mares-Corregimiento El Centro; a continuación, damos respuesta en cumplimiento de las competencias y funciones de esta Autoridad Nacional de conformidad con el Decreto ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015.

1. Es cierto que para actividades de Well Services Ecopetrol en el campo la cira infantas no puede aplicar la medida de manejo de reubicación de vivienda cuando estas se ubican a 48 metros? Ellos argumentan que el instrumento ambiental no lo establece. Es cierto ?

En cuanto a la aplicación de la medida protectora contemplada en el PMAI de Mares de reubicación temporal por tratarse de trabajos de “**Well service WS**”, es importante mencionar que, de acuerdo con las actividades descritas para la construcción, adecuación y ampliación de infraestructura de facilidades de producción e inyección autorizadas mediante Resolución 1653 del 3 de agosto de 2022, ECOPETROL S.A., además de usar este término para los trabajos en pozo, lo define como las intervenciones menores a los pozos perforados en las cuales no se cambia la condición técnica de este, tales como: cambios de válvulas, bombas, limpiezas, pegas, sacada de varillas, tuberías rotas, flushing y pulsing entre otras, además de las que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla de actividades de intervención de pozos

CLASIFICACIÓN	ACTIVIDAD
<i>Intervenciones menores a pozo (well services)</i>	<i>Limpieza de arena</i>
	<i>Toma de registros de evaluación</i>
<i>Son intervenciones en las cuales no se cambia la condición técnica del</i>	<i>Cambio de Mandriles de Inyección y Válvulas</i>
	<i>Well services: Pesca</i>
	<i>Well services: Cambio de bombas</i>

CLASIFICACIÓN	ACTIVIDAD
pozo. Estas son: cambios de válvulas, bombas, limpieza, pegas, sacada de varilla.	Flushing y pulsing
	Well services: Bajada y Sacada de varilla

Fuente: Comunicación con radicado 2021215265-1-000 del 5 de octubre de 2021, complemento del EIA proyecto PMAI Mares, ECOPETROL S.A. Resolución 1653 del 3 de agosto de 2022

Ahora bien, respecto a la ronda de protección definida para viviendas (asentamientos humanos), infraestructura social y recreativa (infraestructura salud, educación y comunitaria), se debe indicar que mediante el artículo tercero de la Resolución 2528 del 19 de octubre de 2022, que modificó el artículo vigésimo sexto de la Resolución 1653 del 3 de agosto de 2022, se establecieron las condiciones y restricciones de las áreas delimitadas dentro de la Zonificación de Manejo Ambiental (ZMA) para el desarrollo del proyecto “Plan de Manejo Ambiental para la totalidad de los campos de la Superintendencia de Mares”, aclarando que la ronda de protección de 100 metros aplica para los Bloques Centro, Lisama y Llanito, **a excepción del Campo La Cira - Infantas ubicado dentro del Bloque Centro**, en el cual se puede disminuir la ronda hasta en 48 metros de las viviendas cercanas siempre y cuando la Sociedad de cumplimiento a los siguientes requisitos:

“(…) **ARTÍCULO TERCERO.** Reponer en el sentido de modificar el Artículo Vigésimo Sexto de la Resolución 1653 del 3 de agosto de 2022, teniendo en cuenta las consideraciones de la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. -
(…)

ÁREAS DE EXCLUSIÓN
<p>- Viviendas (asentamientos humanos), infraestructura Social y Recreativa (infraestructura salud, educación y comunitaria): Ronda de protección de 100 m para los Bloques Centro, Lisama y Llanito. A excepción del Campo La Cira - Infantas ubicado dentro del Bloque Centro, en el cual se puede disminuir la ronda de protección a 48 metros de las viviendas siempre y cuando la Sociedad de cumplimiento a los siguientes requisitos:</p> <p>a) <i>Presente la autorización especial por parte de la entidad competente (Ministerio de Minas y/o ANH) para el desarrollo de la Estrategia 1. Desarrollo de infraestructura petrolera, actividades 9. Perforación de Pozos y 10. Trabajos en Pozos.</i></p> <p>b) <i>Realice el reasentamiento o reubicación temporal de hogares ubicados en un radio de 0 a 100m medidos desde el borde de la locación o plataforma, aplicando la ficha de manejo aprobada mediante la Resolución 1610 del 2016, correspondiente al Programa de Reasentamiento a la Población Afectada (Ficha 7.5.7 del PMA), para las estrategias 3 (Construcción Localizaciones), 4 (Ampliación de plataformas), 5 (Adecuación de plataformas), 6 (Construcción infraestructura de facilidades de producción e inyección), 7 (Ampliación de infraestructura de facilidades de producción e inyección), 8 (Adecuación de infraestructura de facilidades de producción e inyección), 9 (Perforación de Pozos), 9 (Trabajos de pozos), de la Estrategia 1. Desarrollo de infraestructura petrolera, y Estrategia II. Suministro energético; actividad 14. Autogeneración de energía.</i></p> <p>c) <i>Presentar en los respectivos Planes de Manejo Ambiental Específicos (PMAE), el ANÁLISIS DE RIESGO por cada uno de los nuevos proyectos (perforación de pozos a menos de 100 metros de una vivienda), donde se tengan en cuenta los siguientes</i></p>

ÁREAS DE EXCLUSIÓN

aspectos:

- Identificación de los elementos expuestos (incluyendo asentamientos humanos).
 - Análisis de consecuencias considerando los sucesos finales, con probabilidades, frecuencias de falla, las características de peligrosidad de las sustancias para la definición de las distancias de probable afectación y condiciones del entorno.
 - Análisis de vulnerabilidad de los elementos expuestos que se encuentren en las áreas de probable afectación.
 - Resultados en la estimación del nivel del riesgo, los cuales deberán ser soportados a partir de la comparación con límites de tolerabilidad basados en normativa nacional o internacional.
- d) Realizar un análisis específico de las implicaciones para el medio socioeconómico (Afectación, rango de dispersión y alcance, conflictos derivados) de los impactos asociados con el componente atmosférico del medio abiótico (Cambio en la concentración de gases en el aire, Cambio en las concentraciones de material particulado, Modificación en los niveles de presión sonora, Generación de olores ofensivos, Variación de la radiación lumínica y Variación de la radiación térmica) y con la dimensión espacial del medio socioeconómico (Afectación a la infraestructura residencial y comunitaria) **para las actividades que sean autorizadas en la presente modificación y que se realicen en el Campo La Cira Infantas dentro de la ronda de protección de los 48 metros**, establecida como excepción para el Proyecto, cuyo resultado deberá ser incluido en los informes de cumplimiento ambiental ICA. (Negrita y subrayado fuera del texto)

Fuente: Resolución 2528 del 19 de octubre de 2022

2. que son las vías operativas de acuerdo al concepto de ustedes como autoridad ambiental ?

Las vías operativas se consideran a las que hacen parte de las necesidades de cada operación del proyecto, de manera que se garanticen las condiciones apropiadas para el tráfico y el acceso a las diferentes áreas y la movilidad entre la infraestructura asociada a los Bloques. Pueden ser:

- Nuevas vías de acceso que permitan la interconexión al interior de los bloques
- Vías existentes sobre las cuales se realicen actividades de mejoramiento que incluyen actividades como cambio en el ancho de la calzada, modificaciones de radio de giro, entre otros, así como, el mejoramiento de la capa de rodadura, y de la estructura misma de la vía, con el fin las vías soporten la capacidad requerida, en función de los niveles de tránsito asociados a la operación.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS**; **GEOVISOR – AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

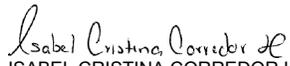
Cordialmente,



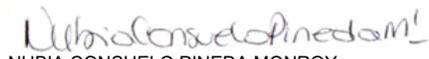
MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO DE
SERVICIO AL CIUDADANO

Publicación en página Web

Medio de Envío: Correo Electrónico



ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE7001-00-2024 – LAM2249

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

